

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

Aprueba Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes" a ejecutar por el sistema de concesiones.

SANTIAGO, 12 DIC 2016

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 612 de 28 de abril de 2016, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales - Los Presidentes", a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1401 de 27 de mayo de 2016, del Señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto denominado "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales - Los Presidentes", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGOP N° 90 de 01 de junio de 2016 que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes".

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

13 DIC 2016
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	150	56
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
13 DIC. 2016		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

JPG

N° Proceso 10414281.-

TOMO RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

29 DEC 2016

JEFE DIVISION
 INFRAESTRUCTURA Y REGULACION



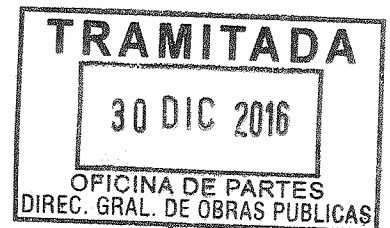
- La Resolución DGOP N° 147 de 15 de septiembre de 2016 que aprueba la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes” a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGOP N° 171 de 28 de octubre de 2016 que aprueba la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes” a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 3, rectificaciones y adiciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes”, aprobadas por Resolución DGOP N° 90 de 01 de junio de 2016; y
- Que la Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;

RESUELVO:

D.G.O.P. N° 193 /



I. APRUÉBASE la Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

A. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.4.3 “**ANTECEDENTES REFERENCIALES**”, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N°2 “Antecedentes Referenciales” por la siguiente:



[Handwritten signature]

“

Tabla N°2: Antecedentes Referenciales

N°	Descripción	Detalle	Autor
1	Antecedentes Ingeniería Básica	- Topografía - Mecánica de Suelos - Antecedentes de Demanda - Diagnóstico Territorial - Catastros (Servicio y Pavimentos)	AMEC Cade Ingenieros Consultores Ltda.
2	Solución de Ingeniería Proyecto “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes”.	- Memoria Técnica - Planos del Proyecto - Anexos - Definición Área de Concesión	MOP
		- Estudio Diseño Urbano Territorial	Mario Pérez de Arce

”

2. En 1.5.5 “**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA TÉCNICA**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra A) ANTECEDENTES GENERALES, Documento N°2 “Declaración Jurada de Responsabilidad”, en el segundo párrafo donde dice:

“...en que se suscriba, y ser debidamente legalizado en Chile según el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.”

debe decir:

“...en que se suscriba. **En este último caso, el documento deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.**”

- En la letra A) ANTECEDENTES GENERALES, Documento N°3 “Designación de representante ante el MOP”, en el segundo párrafo donde dice:

“...en que se suscriba. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.”

debe decir:

“...en que se suscriba. En este último caso, el documento deberá **presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.**”

- En la letra B) OFERTA TÉCNICA, Documento N°6 “Aceptación de Antecedentes Referenciales”, en el sexto párrafo donde dice:

“...en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.”



debe decir:

“...en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá **presentarse** conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.”

- En letra B) OFERTA TÉCNICA, se reemplaza el Documento N°7 “Estrategia de Trabajo” por el siguiente:

“Documento N° 7 “Metodología de Construcción”

El Licitante o Grupo Licitante, con el fin de procurar el mínimo impacto en la infraestructura de Metro S.A., deberá presentar un documento denominado Metodología de Construcción, en el cual deberá detallar el sistema, secuencias y métodos constructivos considerados para cumplir con las restricciones de deformaciones máximas establecidas en la Memoria Técnica del Antecedente Referencial N° 2 del artículo 1.4.3, y en el artículo 2.8, ambos de las presentes Bases de Licitación, basada en modelos tridimensionales de interacción suelo-estructura desarrollados por el Licitante o Grupo Licitante. Esta información deberá ser presentada en papel y formato digital en archivo PDF o compatible, versión 2010 o superior mediante CD/DVD.”

3. En 1.6.2 “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS”, se rectifica el artículo, adicionando como última viñeta del primer párrafo, la siguiente:

“ ■ Un (1) representante del Gerente General de Metro S.A.”

4. Se adiciona un nuevo artículo 1.7.7.6, cuyo título y texto son los siguientes:

“1.7.7.6 EQUIPO QUE DIRIGE EL DISEÑO DE LOS TÚNELES Y EQUIPO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES

La Sociedad Concesionaria deberá considerar dentro de su personal, lo siguiente:

A. Equipo que dirige el Diseño de los Túneles

Estará conformado por los siguientes integrantes:

Un profesional o especialista que posea, al menos, 15 (quince) años de experiencia en diseño de túneles mineros, de los cuales, al menos, 10 (diez) años deben ser en proyectos de túneles en suelos blandos, mediante el sistema constructivo señalado en el Documento N°7 “Metodología de Construcción”, que haya sido presentado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica. Este profesional o especialista será el responsable de dirigir y coordinar el diseño de los túneles y todas sus actividades asociadas.

Un ingeniero civil o ingeniero geotécnico con experiencia profesional de, al menos, 15 (quince) años en diseño de túneles. Este profesional será responsable de validar el diseño de los túneles y dirigir y coordinar el desarrollo del Plan de Monitoreo Estructural indicado en el artículo 2.8 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de la validación del diseño de los túneles, este profesional deberá presentar una declaración jurada, en idioma español, en la que declare su conformidad con el diseño de los túneles.

B. Equipo a cargo de la Supervisión de la Construcción de los Túneles

Estará dirigido por un profesional o especialista que posea, al menos, 15 (quince) años de experiencia en diseño de túneles, y tendrá por función dirigir y coordinar la ejecución de los túneles y todas sus actividades asociadas.

Adicionalmente, este equipo deberá contar como mínimo, con un ingeniero civil en estructuras, un ingeniero civil en construcción o en obras civiles, y un ingeniero civil en geotecnia, cada uno de los cuales deberá poseer, al menos, 10 (diez) años de experiencia profesional, de los cuales 5 (cinco) años, al menos, sean en construcción de túneles, siendo sus principales funciones, las siguientes:

- a. Velar por la correcta aplicación de los diseños de ingeniería en terreno.
- b. Supervisar la implementación del Plan de Monitoreo Estructural, indicado en el artículo 2.8 de las presentes Bases de Licitación.
- c. Verificar las características que se presenten de los suelos, según los avances en cada frente de trabajo.
- d. Planificar y validar los ajustes a la ejecución de los túneles y trincheras, en materias de secuencias o métodos constructivos, en función de las particularidades que se presenten en la obra y/o en los Planes de Contingencia considerados en el Plan de Monitoreo Estructural indicado en el artículo 2.8 de las presentes Bases de Licitación.

El Equipo a cargo de la Supervisión de la Construcción de los Túneles, deberá desarrollar labores permanentes en terreno para velar por la correcta ejecución de las obras.”

5. En 1.8.2 “DEL INSPECTOR FISCAL”, se rectifica la letra x) del tercer párrafo del artículo, donde dice:

“Informar a la SMA de incumplimientos, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las medidas establecidas...”

debe decir:

“**Denunciar** a la SMA de incumplimientos, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las medidas establecidas...”

6. En 1.8.9 “PAGO DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplazan los párrafos tercero y cuarto por los siguientes:

“De la cantidad que la Sociedad Concesionaria deba pagar, podrá deducir los **montos indicados en las letras a) y b) siguientes**, por estar incluidos en el monto señalado en el primer párrafo del presente artículo:

- a) **Los gastos de adquisición directa para el Fisco, de los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el Antecedente Referencial N°2 señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.**

El monto máximo que podrá deducir en este caso, será el valor pericial, más un monto ascendente a UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por concepto de gastos de administración respecto de cada lote sujeto a expropiación adquirido para el Fisco y que haya cumplido con el



procedimiento indicado en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación. Si la Sociedad Concesionaria hubiese pagado un monto superior al valor pericial más UF 60 (sesenta Unidades de Fomento), serán de su entero cargo y costo tales montos adicionales.

- b) Los montos indicados en la Tabla N°3A siguiente, respecto de aquellos piques en ella individualizados, cuya expropiación no se hubiese requerido y no se encuentren incluidos en el proyecto respectivo ni en los Antecedentes de Expropiaciones aprobados por el Inspector Fiscal.

Tabla N° 3A: Montos a Deducir por Pique

Nombre Pique	Monto a deducir (UF)
Sector Emilia Téllez	66.000
Sector San Vicente de Paul	32.000
Sector Simón Bolívar	105.000
Sector Obispo del Solar	49.000
Sector Helsinski	138.000
Sector Eduardo Castillo Velasco	122.000
Sector Los Guindos	22.000
Sector Calle Nueva	60.000
Sector Rotonda Grecia	29.000
Sector El Litoral	10.000

En caso que no sea posible descontar de los pagos pendientes de la Sociedad Concesionaria, los conceptos indicados en las letras a) y/o b) del párrafo anterior, porque la fecha de adquisición o bien de la aprobación de los Antecedentes de Expropiaciones respectivos, sea posterior a la realización del pago establecido en el presente artículo, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, por el concepto indicado en la letra a) precedente, hasta el valor pericial, más un monto ascendente a UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por concepto de gastos de administración respecto de cada lote sujeto a expropiación adquirido para el Fisco e identificado en el Antecedente Referencial N° 2 señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, y por el concepto indicado en la letra b) precedente, el monto indicado en la Tabla N° 3A respecto de cada pique cuya expropiación no se haya requerido. Los pagos se realizarán el último día hábil del mes de agosto del año calendario siguiente a aquél en que se realizaron las adquisiciones o se aprobaron los Antecedentes de Expropiaciones por el Inspector Fiscal, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación.”

- En el quinto párrafo, donde dice:

“El valor de todas las adquisiciones o expropiaciones de los terrenos, necesarios para la ejecución de las obras del Contrato de Concesión correspondientes a los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios indicados en los artículos...”

debe decir:

“El valor de todas las adquisiciones o expropiaciones de los terrenos, necesarios para la ejecución de los piques indicados en el artículo 2.2.2.2.2, así como de las obras del Contrato de Concesión correspondientes a los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios indicados en los artículos...”



7. En 1.8.11 “**DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES**”, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N°1, se rectifica la Tabla N° 4: Infracciones y Multas del artículo, eliminando la multa 166 siguiente:

166	1.8.16 letra c)	350-490	Incumplimiento de la obligación de pago por parte de la Sociedad Concesionaria de la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo.	Cada vez		Grave
-----	-----------------	---------	---	----------	--	-------

8. En 1.8.15 “**SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**”, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo de la letra c) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación, por el siguiente:

“Las pólizas de responsabilidad civil de las Etapas de Construcción y Explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), **que cubran la responsabilidad civil para vehículos motorizados** que transiten o se encuentren en el Área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, **exclusiones que no afecten la cobertura principal de la póliza** y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte de la Compañía de Seguros que emita la póliza como **de** la Sociedad Concesionaria, sin la aprobación por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura **del** riesgo. En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto Supremo de Adjudicación. Los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza.”

9. En 1.8.16 “**SEGURO POR CATÁSTROFE**”, se rectifica el artículo, reemplazando el séptimo párrafo de la letra c) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación, por el siguiente:

“En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será **de entero cargo, costo y responsabilidad de** la Sociedad Concesionaria. **Asimismo, el IVA** asociado a las obras de reconstrucción será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.”

10. En 1.9.2.4 “**PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**”, se rectifica el primer párrafo del artículo, donde dice:

“...mostrar secuencialmente una planificación general de las obras y de ejecución y control de todas las actividades, así como su estrategia para provocar el mínimo impacto en las vías existentes, debiendo respetar las condiciones de borde establecidas para la programación de las obras que se señalan en el Antecedente Referencial N° 2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y considerando como base, el contenido del documento N° 7, letra B del artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, presentado por el Licitante Adjudicatario.”



debe decir:

“...mostrar secuencialmente una planificación general de las obras y de ejecución y control de todas las actividades, así como su estrategia para provocar el mínimo impacto en **la infraestructura de Metro S.A., en otras estructuras colindantes y en las vías existentes**, debiendo respetar las condiciones de borde establecidas para la programación de las obras que se señalan en el Antecedente Referencial N° 2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y **ajustarse al** contenido del documento N° 7, letra B del artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, presentado por el Licitante o **Grupo Licitante Adjudicatario.**”

B. BASES TÉCNICAS

11. Se adiciona un nuevo artículo **2.2.2.2.9**, cuyo título y texto son los siguientes:

“2.2.2.2.9 MODELACIÓN DE INTERACCIÓN SUELO - ESTRUCTURAS

La Sociedad Concesionaria deberá incluir, dentro de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de las estructuras asociadas a los túneles mineros señalados en 2.2.2.2.1 y Piques señalados en 2.2.2.2.2, modelaciones tridimensionales y bidimensionales, las que deberán cumplir lo indicado en la Memoria Técnica del Antecedente Referencial N°2 indicado en 1.4.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Las modelaciones deberán reflejar que las estructuras colindantes no se vean afectadas en sus condiciones estructurales, y en particular que no se sobrepasen las deformaciones máximas indicadas en el citado Antecedente Referencial.

Para aquellos casos explícitamente señalados en la Memoria Técnica del Antecedente Referencial N° 2, la Sociedad Concesionaria podrá efectuar modelaciones bidimensionales.”

12. En 2.2.2.3 **“DISEÑO GEOMÉTRICO”**, se rectifica el artículo, reemplazando el décimo párrafo por el siguiente:

“El perfil característico de las vías en superficie para el transporte privado en Av. Américo Vespucio /Av. Ossa se describe a continuación:

Número de Calzadas	2
Ancho de Pistas	3,25 m.
N° de Pistas	2 pistas por sentido.




8

13. En 2.2.5 “**PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE**”, se rectifica la letra e) Volumen 5: Estructuras, del tercer párrafo del artículo, adicionando como sexta viñeta la siguiente:

“• **Modelación de interacción suelo – estructuras.**”

14. En 2.3.3.1 “**ÁREA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**”, se rectifica el artículo reemplazando la quinta viñeta del tercer párrafo, por la siguiente:

“ ❖ Una ambulancia **equipada con medios e instrumental especializados**, destinada al transporte de accidentados **en estado crítico, de alto riesgo, que requieren asistencia médica durante el traslado hacia el centro asistencial más cercano**. Esta ambulancia deberá contar, al menos, con personal calificado y equipamiento especializado, de acuerdo a lo que se establece en la Norma General Técnica N° 17 sobre Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU), aprobada por Resolución Exenta N° 338 de 2005 del Ministerio de Salud, lo que deberá ser debidamente acreditado al Inspector Fiscal.”

15. En 2.7.1.5 “**AGUAS SUPERFICIALES**”, se rectifica el primer párrafo del número iii) Medidas de prevención de riesgos del artículo, donde dice:

“...lo dispuesto en la Ley N°18.902 y sus modificaciones...”

debe decir:

“...lo dispuesto en la Ley N°**19.821** y sus modificaciones...”

16. En 2.8 “**PLAN DE MONITOREO ESTRUCTURAL DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación y posterior implementación, a lo menos, 90 (**noventa**) días antes de iniciar la construcción de las obras, un Plan de Monitoreo Estructural para las obras en Etapa de Construcción, **cuyo desarrollo estará dirigido y coordinado por el profesional indicado en el último párrafo de la letra A. del artículo 1.7.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Dicho plan deberá establecer** las actividades de control permanente de tensiones y deformaciones asociadas a los trabajos de ejecución de los túneles y trincheras, incluidos **los** ramales de conexión a superficie y conexión con otras concesiones, **resguardando el cumplimiento de los Umbrales de Deformación de las Estructuras de Metro señalados en el presente artículo y en la Memoria Técnica del Antecedente Referencial N°2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.**”

- En el segundo párrafo donde dice:

“...Monitoreo Estructural deberá considerar lo indicado en el Antecedente Referencial N° 2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Base de Licitación e...”

debe decir:



“...Monitoreo Estructural deberá considerar lo establecido en la Memoria Técnica del Antecedente Referencial N° 2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación e...”

- En el segundo párrafo se reemplaza la segunda viñeta por la siguiente:
 - “ • Monitoreo de las vías de las Líneas 3 y 4 del Metro de Santiago, para lo cual, el Concesionario deberá formular una estrategia y procedimiento que sea acorde con los umbrales de deformación longitudinal relativa de la vía, establecidos en 1 mm por metro como máximo, así como el resto de los parámetros de Umbrales de Deformación de las Estructuras de Metro establecidos en la Memoria Técnica del Antecedente Referencial N° 2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.”

- En el segundo párrafo se adicionan como nuevas cuarta, quinta y sexta viñetas las siguientes:
 - “ • Los procedimientos de traspaso y análisis de la información, los protocolos de comunicación entre la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal y Metro S.A. y la instrumentación a utilizar.
 - Un sistema de registro de monitoreo en línea (*on line*), a través de plataformas web, que permitan el acceso en forma remota y permanente, tanto por parte del Inspector Fiscal, como de Metro S.A.
 - Planes de Contingencia en caso de ocurrir excedencia en las deformaciones registradas, que establezcan los ajustes a la ejecución de los túneles y trincheras, en materias de secuencias y/o métodos constructivos, teniendo en consideración las distintas medidas de seguridad y mitigación, señaladas en la Memoria Técnica del Antecedente Referencial N°2 indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.”

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“El Plan de Monitoreo Estructural, debe actualizarse durante la Etapa de Construcción, buscando integrar las nuevas tecnologías y metodologías que se dispongan, así como los ajustes que hayan debido efectuarse en la ejecución de los túneles y trincheras, en materias de secuencias y/o métodos constructivos. Esta actualización deberá ser presentada anualmente durante el mes de septiembre. Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación, tanto del Plan como de sus actualizaciones, se regirán por lo dispuesto en el undécimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.”

- Se adicionan como nuevos cuarto y quinto párrafos, los siguientes:

“Entre los Dm 12.531 y 12.592, atendida la existencia de un aparato de vía de la Línea 4 de Metro, el cual presenta características de mayor sensibilidad frente a las deformaciones, se deberá efectuar un monitoreo de alta precisión, utilizando instrumentación de última generación que permita anticipar posibles daños estructurales a dicha estructura, evitando así afectar negativamente la operación de Metro.

Serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la implementación del Plan de Monitoreo Estructural; de las medidas establecidas en los Planes de Contingencia; así como de otros ajustes en la ejecución de los túneles y trincheras, en materia de secuencias y/o métodos constructivos, en función de las particularidades que se presenten en la obra. Con todo, la Sociedad Concesionaria no podrá implementar los referidos ajustes, sin que éstos cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal.”

MINISTERIO DE PRESUPUESTOS
CONTINGENTES
CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA *


10

II. COMUNÍQUESE a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Handwritten mark]

N° de Proceso 10414281.-

[Handwritten mark]

[Signature]
JAVIER VELÁSQUEZ MAYORGA
 JEFE DIVISION DE DESARROLLO Y LICITACION DE PROYECTOS (S)
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
ALEXANDER JUAN BARRERA BARRERA
 Jefe División de Obras Públicas
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

